



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículos 175 y 201A CPACA – Art. 51 LEY 2080 DE 2021)

SIGCMA

CARTAGENA DE INDIAS, 7 DE JUNIO 2023

HORA: 08:00 A. M.

Medio de Control	ACCION DE GRUPO
Radicado	13001233300020210019200
Demandante	BRACEROS COTEROS DE YATI Y MAGANGUE
Demandados	FONDO DE ADAPTACION –INVIAS- CONSORCIO NACIONAL YATI-
Magistrado Ponente	OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS CONTESTACIONES DE DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO ENVIADOS POR CORREO ELECTRONICO EL 28 DE MARZO DE 2023, POR LA SEÑORA APODERADA DE LA LLAMADA EN GARANTIA **LIBERTY SEGUROS S.A.**

EMPIEZA EL TRASLADO: 8 DE JUNIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 13 DE JUNIO DE 2023, A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6642718

CONTESTACION DE DEMANDA BRASEROS COTEROS DE YATI Y OTROS vs LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS RAD.13001233300020210019200

Leyes y Riesgo <notificaciones@leyesyriesgo.com>

Mar 28/03/2023 11:11 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena <stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Despacho 03 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta03bol@notificacionesrj.gov.co>

CC: obrasyat <obrasyat@gmail.com>;notificaciones <notificaciones@mincivil.com>;asociacionaproya <asociacionaproya@gmail.com>;Isabelvelez <Isabel.velez@hbsadelec.com.co>;Notificaciones Judiciales Invias <njudiciales@invias.gov.co>;nfo <nfo@fondoadaptacion.gov.co>;yainne.barrios <yainne.barrios@leyesyriesgo.com>;natalia.lujan@leyesyriesgo.com <natalia.lujan@leyesyriesgo.com>;merys Jimenez <merys.jimenez@leyesyriesgo.com>

 2 archivos adjuntos (14 MB)

PODER-2_merged (1).pdf; CONTESTACIÓN BRASEROS DE YATI.pdf;

Barranquilla, Atlántico, 28 de marzo de 2.023.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Cartagena
E. S. D.

Referencia: ACCION DE GRUPO
Demandante: BRASEROS COTEROS DE YATI Y MAGANGUE
Demandado FONDO DE ADAPTACIÓN - INVIAS - CONSOCIO NACIONAL DE YATI
Radicado: 13001233300020210019200

ASUNTO: ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Cordial saludo,

Quien suscribe, **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 43.587.573 de Medellín, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme al poder que se aporta en este escrito, dentro de la oportunidad legal establecida, me permito presentar escrito de contestación de la demanda y al escrito de llamamiento en garantía que nos hizo la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Dejo constancia, que el presente correo ha sido copiado a las direcciones electrónicas de la parte demandante y su apoderado y demás partes intervinientes de las cuales tenemos correo electrónico.

De igual forma nos permitimos indicar que este es el correo electrónico registrado en SIRNA para esta suscrita.

Agradecemos confirmar recibido del presente escrito.

Cordialmente,

Leyes & Riesgo S.A.S.

Tel. (+57) (605) 3957044

notificaciones@leyesyriesgo.com

Calle 106 No. 50 - 67 Centro Comercial Gran Boulevard Oficina 302

**Re: BRASEROS COTEROS DE YATI Y MAGANGUE 13001233300020210019200 00
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N/A BOLIVAR CARTAGENA [#SR-6913]**

DL Diany Lorena Parra Castañeda <CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@Libertycolombia.com>
mar, 31 may 2022 11:11:20 AM -0500 •

Para "gerencia" <gerencia@mvlegal.com.co>

Cc "notificaciones" <notificaciones@leyesyriesgo.com>, "Inatalia.lujan"
<Inatalia.lujan@leyesyriesgo.com>, "katherin.garcia"
<katherin.garcia@libertycolombia.com>

Envia... bounces@emailus.freshservice.com

Buenos días apreciados Doctores

Me permito adjuntar el poder del proceso asignado a su firma adjuntamos el poder debidamente firmado para que se inicie con su trámite, por favor verificar previamente a su notificación que no exista notificación previa de otro apoderado de Liberty Seguros S.A en el proceso judicial, en caso de encontrarse por favor abstenerse de la notificación e informar a esta área.

Una vez se surta la notificación del proceso, con la solicitud de antecedentes por favor informar la fecha en la que se vence el plazo para contestar la demanda asignada.

Cordialmente,

Carlos Stiven Camelo Oliveros.
Vicepresidencia de Legal & Compliance

Liberty Seguros
Calle 72 # 10- 07, Bogotá, Colombia

1 archivo adjunto

BRASEROS COTEROS DEpdf
254.0 KB

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Cartagena – Bolívar
E. S. D.

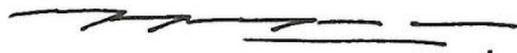
Referencia: Poder Especial
Proceso: ACCION DE GRUPO
Demandante: BRASEROS COTEROS DE YATI Y MAGANGUE
Demandado: FONDO DE ADAPTACIÓN – INVIAS – CONSOCIO NACIONAL DE YATI
Radicado: 13001233300020210019200

MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, obrando en calidad de Representante Legal de **LIBERTY SEGUROS S.A.** con **NIT. 860.039.988-0**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial amplio y suficiente como apoderada a la Dra. **GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín, portadora de la Tarjeta Profesional No. 79.749 expedida por el C. S. de la J., con correo electrónico lujan.lrabogados@gmail.com, para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora actúe (n) en este proceso.

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

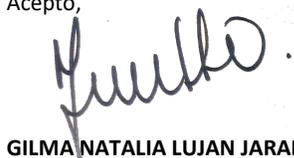
Solicito Señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

Cordialmente,



MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA
C. C. No. 93.236.799 de Ibagué.
Representante Legal.

Acepto,



GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
C.C. No. 43.587.573 de Medellín
T.P. No. 79.749 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8904766639502276

Generado el 07 de marzo de 2023 a las 11:01:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

NIT: 860039988-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8904766639502276

Generado el 07 de marzo de 2023 a las 11:01:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes, de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y un Representante Legal para Asuntos Tributarios. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante y el Representante Legal para Asuntos Tributarios, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes, por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos o por el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios, cada uno de conformidad con sus atribuciones. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía hasta de quinientos mil dólares (USD 500.00), en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos cuyo valor no sea superior a quinientos mil dólares (USD 500.000) por acto o contrato anual. Esta atribución no se refiere a contratos de adquisición o venta de inmuebles. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, que no se encuentren regulados en la Circular de Beneficios y el Manual de Préstamos para Ejecutivos. N) Adquirir o enajenar documentos negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de diez millones de dólares (USD 10.000.000) en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. N) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Aprobar la creación o supresión de ramos de seguro. **FUNCIONES DEL OS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de manera separada, tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además, tendrá la facultad expresa para



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8904766639502276

Generado el 07 de marzo de 2023 a las 11:01:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones f) firmar contratos de transacción g) Representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales, h) Otorgar poderes para representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales. i) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. J) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (Escritura Pública 1003 del 22/09/2020 - Not. 65 de Bogotá D.C.) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. El Representante Legal para asuntos tributarios tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades, en todos los asuntos de naturaleza tributaria y cambiaria. b) Suscribir y presentar ante todas las autoridades administrativas o judiciales, todos los documentos, formularios y declaraciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios, d) Responder los requerimientos de las autoridades de impuestos. El Presidente, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios serán nombrados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. En caso de que la Junta Directiva no manifieste su decisión de removerlos, se entenderán reelegidos por periodos iguales. (Escritura Pública No.0086 del 24 de enero de 2020, Notaria 65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Alejandro Arenas Prada Fecha de inicio del cargo: 06/04/2020	CC - 93236799	Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2022	CC - 80231797	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Carlos Santiago Pérez Pinto Fecha de inicio del cargo: 17/02/2021	CC - 1032436152	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8904766639502276

Generado el 07 de marzo de 2023 a las 11:01:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

A raíz de la fusión de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.587.573**

LUJAN JARAMILLO

APELLIDOS

GILMA NATALIA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-AGO-1974**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

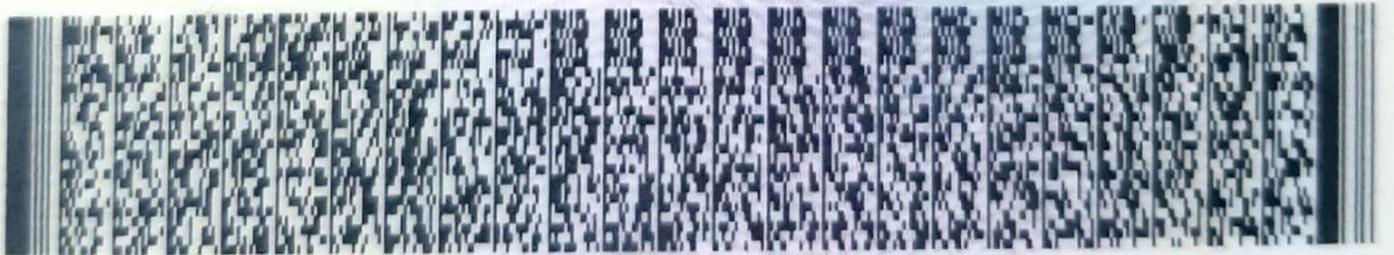
1.64 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-DIC-1992 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00182831-F-0043587573-20091002

0016794478A 1

6670034284

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

121502

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

79749

Tarjeta No.

96/05/28

Fecha de
Expedición

96/04/26

Fecha de
Grado



GILMA NATALIA

LUJAN JARAMILLO

43587573

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

PONTIF. BOLIVARIANA

Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Dr. Oscar Iván Castañeda Daza
E.S.D.

DEMANDANTE: BRACEROS COTEROS DE YATI Y
MAGANGUE.

DEMANDADO: FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN;
INVIAS; Y CONSORCIO NACIONAL
YATI.

RADICADO: 13001-23-33-000-2021-00192-00

REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO

ACTUACION: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA

Quien suscribe, **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y con Tarjeta Profesional No. 79.749 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.** tal como lo acredita el poder que se anexa a esta contestación, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal establecida, procedo a contestar la demanda y el llamamiento en garantía presentado por la Compañía Mundial de Seguros S.A. en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO PRIMERO: NO NOS CONSTA. QUE SE PRUEBE. Las manifestaciones hechas en este numeral deberán ser probadas por la parte accionante.

AL HECHO SEGUNDO: NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE. Las manifestaciones hechas en este numeral deberán ser probadas.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. Tal y como se probará en el curso del proceso, el Consorcio Nacional Yati, previa la construcción de la obra, brindó asesoría a los gremios productivos de la región. Lo anterior en el marco de la licencia Ambiental 0837 de 2014 en la que se determinó para el alcance de las metas y los indicadores sociales, la realización de 9 fichas del componente Socio - económico, con el fin de desarrollar acciones que minimizaran el impacto del proyecto sobre la población del

área de influencia. Es así como en estas unidades de trabajo, se incluyó la asesoría y acompañamiento a la población que se dedicaba a las actividades de tipo fluvial, en aras de identificar alternativas productivas para que la generación de ingresos no se viera afectada. En este sentido es importante aclarar, que de acuerdo con la licencia Ambiental 0837 de 2014, la obligación del contratista era de asesoría y acompañamiento a la población productiva, más no de brindar sustitución laboral como lo afirma la parte demandante. En todo caso, el trabajo de asesoría se llevó a cabo con el grupo de comunidad de coteros que se presentó durante los 4 años de realización de la obra, y durante los diseños, tiempo en el cual no se presentó ninguno de los actores de la acción de grupo y es por ello, por lo que consideramos, que deberá probarse no sólo lo afirmado en cada uno de los hechos de su escrito de demanda, sino también lo relativo a su legitimación en la causa por activa.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA. QUE SE PRUEBE. Sin embargo, no es de recibo lo afirmado en este numeral, ya que se trata de una posición subjetiva además de hipotética carente de fundamento y de posibilidad probatoria.

A LOS HECHOS CITADOS COMO OMISIONES COMETIDAS POR LAS ENTIDADES RELACIONADAS:

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO. Que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO. Se citó a todos los gremios, los demandantes no se hicieron presente a los llamados a la comunidad para la realización de las mesas de trabajo, es decir, los actores de la presente acción no presentaron ningún tipo de requerimiento, petición, o acreditación de su actividad dentro del contexto de la obra, ni durante los 4 años de ejecución de la misma, ni durante su etapa de diseños.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO. Entidades como el Sena, la Cámara de Comercio etc, fueron los entes encargados de difundir el programa de mitigación del riesgo llevado a cabo por el Fondo de Adaptación, en el marco del trámite de la licencia ambiental y en desarrollo de esta labor, no se presentó el gremio que hoy ejerce la acción de grupo, ni durante los 4 años de ejecución de la obra, ni durante la etapa de diseño.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Tal y como se probará en el curso del proceso, el FONDO DE ADAPTACIÓN desarrolló en el marco del trámite de la licencia ambiental, trabajos de asesoría y acompañamiento a toda la comunidad con actividad fluvial en la zona, con el fin de hallar alternativas productivas para los mismos.

AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO. En este punto vale la pena aclarar, que la obra desarrollada, no contempla el pago de indemnizaciones a los pobladores con actividad económica, sólo a aquellos cuyos inmuebles fueron afectados. En este punto vale la pena citar lo dicho por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en su informe de Auditoría Financiera, Fondo de Adaptación 2018:

“(...) Por todo lo anterior, se concluye que de acuerdo con lo estipulado en la Licencia Ambiental 0837 de 2014, específicamente el numeral 7.1.3 Consideraciones del Plan de Manejo Ambiental del medio socioeconómico - MS-PGS Ficha 8 - Compensación Social por el proyecto vial Yatí - La Bodega, se cumplió con lo estipulado en esta norma, lo que quedó demostrado en el marco del contrato celebrado entre la firma AECOM y el Consorcio Nacional Yatí, cuyo alcance fue de asesoría y acompañamiento a las comunidades organizadas de influencia del proyecto, con la identificación y formulación de iniciativas productivas y en los soportes de la ejecución del mismo, donde se observaron que éstas, fueron elegidas voluntariamente y por votación democrática y que se realizaron diferentes actividades y mesas de trabajo entre julio de 2017 a marzo de 2018, con cada una de las asociaciones para el logro de dicho objetivo, buscando así mismo, su fortalecimiento organizacional.

Con lo anterior, se ratifica que el proceso que se llevó a cabo con cada una de las asociaciones, en el marco de la licencia ambiental y que ésta, no contempla en sí misma, ningún tipo de compensación o indemnización económica específica, salvo para los predios afectados en los tramos de las vías intervenidas directamente.

Consecuente con lo anteriormente analizado, se sugiere el archivo de la presente actuación por haber finalizado su evaluación y por consiguiente producir la respuesta al denunciante.”

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO. Tal y como se demostrará en el curso de proceso, los entes demandados cumplieron con las labores de socialización del proyecto, así como de asesoría a toda la comunidad en el trámite de la licencia ambiental, con el fin de hallar alternativas para la mitigación del riesgo.

II. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Nos oponemos a las pretensiones de la demanda, por cuanto no existe fundamento jurídico ni fáctico que justifique la petición de perjuicios que elevan los demandantes a través del ejercicio de la acción de grupo, en primer lugar por cuanto las entidades demandadas de manera directa y específicamente encargadas de ejecutar la obra, como son el FONDO NACIONAL DE ADAPTACIÓN y el CONSORCIO NACIONAL YATI, cumplieron a cabalidad con todas las obligaciones derivadas del trámite de la licencia ambiental, relacionadas con la socialización del proyecto con la comunidad antes de su ejecución y durante la misma. Se ocuparon de brindar asesoría y acompañamiento a la población con incidencia directa e indirecta, en aras de hallar estrategias de mitigación del riesgo, entre ellos el derivado del impacto de la obra en su actividad productiva.

Además, el grupo de Braceros y Coteros de Yatí no se presentó a las mesas de trabajo citadas ante el SENA regional Bolívar, Cámara de Comercio de Magangué, Universidad de Cartagena, entre otras.

Por lo anterior la acción de grupo con petición indemnizatoria, carece de fundamento y solicitamos que sea despachada de manera desfavorable.

III. RAZONES DE DEFENSA – EXCEPCIONES Y OPOSICIONES FRENTE A LA DEMANDA.

EXCEPCIONES DE MÉRTIO.

1. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN:

Establece la ley 472 de 1998:

ARTICULO 47. CADUCIDAD. Sin perjuicio de la acción individual que corresponda por la indemnización de perjuicios, la acción de grupo deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerante causante del mismo.

Es decir, la demanda para el ejercicio de una acción de grupo debe ser presentada dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o al momento en que se conoció o pudo conocer; pero si el daño proviene de un acto administrativo y se pretende su nulidad, la demanda debe presentarse dentro de los 4 meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto.

En este caso debemos analizar dos supuestos, uno tiene que ver con la determinación de cuándo se causó el daño y cuándo se tuvo conocimiento de este, y dos, si la Licencia Ambiental No. 0837 de 2014, puede considerarse el acto administrativo que generó el supuesto daño reclamado, ya que dentro de su trámite y contenido, no se contempla ningún tipo de obligación a cargo de los constructores de la obra, dirigida a indemnizar a la población que se sienta vulnerada con sus derechos económicos, pero la cual debió haber sido objeto de demanda dentro de los 4 meses siguientes a su comunicación?.

Si miramos la presente acción como aquella que pretende la indemnización de perjuicios supuestamente causados a los demandantes, se entendería que si como dijo la Contraloría General de la República en su informe de Auditoría Financiera 2018, el contratista CONSORCIO YATI, celebró con la firma AECOM, la asesoría y acompañamiento a las comunidades de influencia del proyecto, para la identificación y formulación de iniciativas productivas, y que para ello se realizaron diferentes

actividades y mesas de trabajo entre julio de 2017 y marzo de 2018, es viable concluir que desde que se realizó tal divulgación y mesas de trabajo, los hoy demandantes conocieron del proyecto y luego durante la ejecución del mismo que inició en el año 2016, se entendería que fueron sujetos del daño hoy reclamado, permite entender que su iniciativa para el ejercicio de la acción indemnizatoria si bien permaneció en el tiempo, la ley les otorgó la facultad de demandar por lo menos hasta dos años después de iniciarse la realización de las obras, o a lo sumo presentarse a reclamar a los entes hoy demandados, situación que no ocurrió y por el contrario, hoy lo que se pretende es presentar una petición de perjuicios, que fueron agravados por los propios demandantes al omitir presentarse a las mesas de asesoría, al omitir demandar o a lo sumo reclamar a las entidades hoy demandadas, dentro de los dos años siguientes al inicio de las obras.

Ahora bien, puede pensarse que los supuestos daños persisten, pero también habrá de decirse que aquellos supuestos daños no pueden ser indefinidos en el tiempo y las entidades demandadas no pueden responder por hechos de agravación del propio daño ejercido por los demandantes, al desatender los llamados de asesoría y capacitación brindados por las accionadas.

2. NULIDAD ANTE LA CONFIGURACIÓN DEL "AGOTAMIENTO DE JURISDICCION":

La figura del AGOTAMIENTO DE JURISDICCIÓN, fue creada por la jurisprudencia del Consejo de Estado en el año 1986, por medio de ella se entiende que la presentación de una demanda agota la jurisdicción respecto de los hechos, pretensiones y derechos que se busca proteger. Ante lo cual, cuando se presenta una segunda demanda con identidad de dichos supuestos, se entiende que la jurisdicción esta agotada. La consecuencia jurídica del agotamiento de la jurisdicción es la nulidad y el rechazo de la demanda.

En el caso que nos ocupa, existe el registro de una acción de grupo idéntica a la que hoy nos convoca, cuyo radicado es 130012333000-2018-00529-00, magistrado José Rafael Guerrero Leal del Tribunal Administrativo de Bolívar, en el cual se dictó sentencia de primera instancia, negando las pretensiones de la demanda y hoy en día se surte el recurso de apelación ante el Consejo de Estado.

Por lo anterior, solicito al despacho declarar la NULIDAD del presente proceso.

3. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA:

El FONDO DE ADAPTACION, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fue creado mediante el Decreto ley 4819 de 20210, y hace parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en los términos de la ley 1523 de 2012.

Sus funciones son:

1. Identificación, estructuración y gestión de proyectos tendientes a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".
2. Ejecución de procesos contractuales, tendientes a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".
3. Disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, tendientes a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".
4. Rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal.
5. Las demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo como consecuencia de dicho fenómeno.

Desde junio de 2015, a partir de la expedición de la Ley 1753 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" (artículo 155), además de las funciones arriba mencionadas:

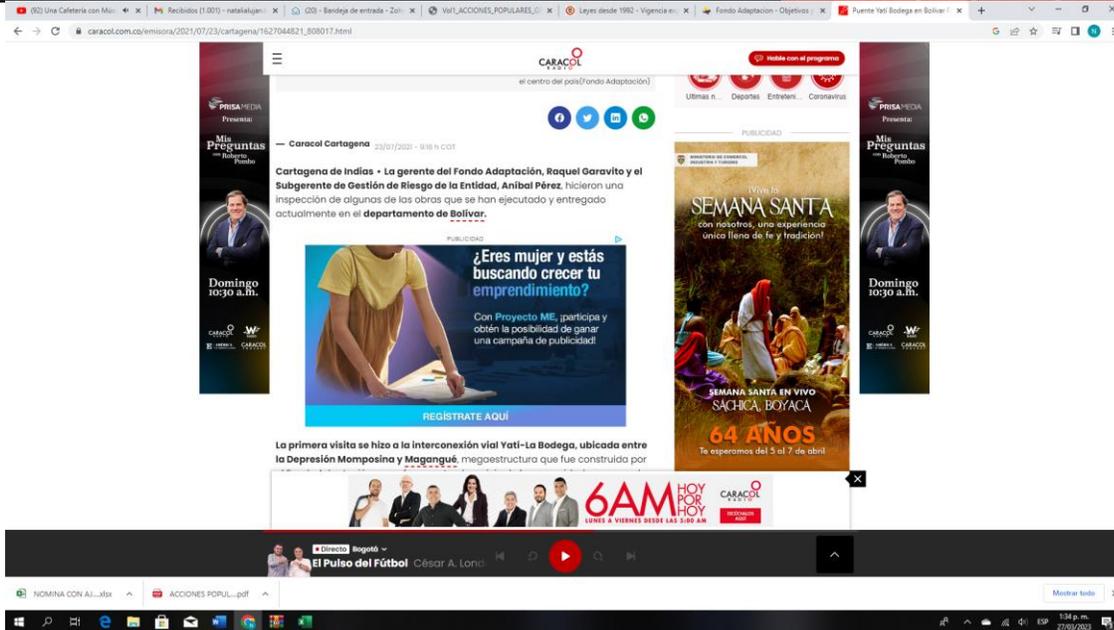
- *"El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012".*
- *"El Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado".*

Es así como en el ejercicio de sus funciones y acatando el bien de la comunidad, el Fondo de Adaptación a través del contratista CONSORCIO NACIONAL YATI, ejecutó la obra Puente Yatí - La Bodega, el cual hace parte del corredor vial que permite que, tanto Mompox, como el sur de Bolívar, se conecten rápidamente con el centro del país ahorrando cerca de cuatro horas.

Es decir, es una obra que aumenta las posibilidades y oportunidades para los habitantes de esta región a nivel socio económico.

De igual manera, luego de la entrega de la obra, el Fondo de Adaptación según se extrae de las noticias de la cadena Caracol en internet del 23 de julio de 2021, se dice:

*"Es por eso que Fondo Adaptación continuará apoyando a las **16 organizaciones productivas de transporte fluvial que operan en el puerto del corregimiento Bodega, sobre el río Magdalena** para que encuentren financiación de sus iniciativas".*



Por lo tanto, no se encuentra justificación del daño reclamado por los accionantes, y mucho menos se puede dar por probada su calidad de afectados, cuando tal y como se ha dicho anteriormente, tanto el Fondo de Adaptación como el contratista, brindaron en todo momento, asesoría y apoyo a todas las agremiaciones de la comunidad, con el fin de minimizar los riesgos de influencia en su productividad, y como se lee en la noticia, luego de la construcción del puente, se ha continuado con el apoyo por parte del Fondo de Adaptación.

En consecuencia, no existe legitimación en la causa por activa, pues para poder solicitar la indemnización de un perjuicio, primero debe acreditarse la existencia del daño, que en este caso no está probado, así como tampoco está probado que los demandantes son sujetos pasivos de un menoscabo.

Por lo anterior, solicito al Despacho, declarar probada la presente excepción.

4. CARGA DE LA PRUEBA COMO MEDIO DE IMPUTACIÓN EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

No obstante, la clara falta de legitimación en la causa por activa, la reclamación de perjuicios es viable siempre y cuando se encuentre configurada la responsabilidad civil, haciéndose necesario que no solo debe existir el daño si no que debe estar plenamente demostrado el nexo de causalidad entre el hecho y el daño.

En ese sentido, el tratadista Hernando Devis Echandía ilustra el principio de FORMALIDAD y LEGITIMIDAD de la prueba de la siguiente forma, para que una "prueba pueda ser aprehendida, para el proceso en forma válida, requiere el cumplimiento de formalidades de tiempo, modo y lugar y, además, su inmaculación, es decir, exenta de vicios como dolo, error, violencia etc."

Consecuencialmente, nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia se ha referido al tema de la siguiente forma:

*"Establecida ante la realidad o certeza del daño, debe determinarse su causa e imputarse al sujeto, de donde, la relación, nexo o vínculo de causalidad, es el segundo elemento constante de la responsabilidad y consiste en precisar al autor del detrimento, mediante la imputación fáctica, física, material o causal del menoscabo a su conducta, sea por acción, sea por omisión. En una fase ulterior al quebranto y a la imputación material o autoría, es menester determinar el fundamento o justificación del deber de responder para establecer si el sujeto a cuya esfera jurídica se imputa el daño está obligado o no a repararlo. Tal aspecto, atañe estrictamente a los criterios por los cuales un sujeto es o no responsable de un daño, esto es, a la determinación del deber jurídico de repararlo o, a lo denominado, "imputación jurídica". **Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil- Radicado 2001-1054. 24 de agosto de 2009 M.P Dr. Wiliam Namén Vargas.***

Dentro de la presente acción no se evidencia prueba suficiente alguna que permita demostrar el supuesto daño causado, que resulta ser una situación muy específica y concreta, como tampoco acreditación alguna que permita soportar el monto que se estipuló como ingresos dejados de percibir por parte de los demandantes.

Esta falta de despliegue probatorio imposibilita aún más una indemnización por parte de mi representada y las demás compañías aseguradoras puesto que, es obligación de aquel quien realiza una reclamación en virtud de un contrato de seguro probar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de este, elementos que no se encuentran acreditados.

"ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso."²

IV. CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

4.1 A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

- 1. ES CIERTO**
- 2. ES CIERTO**
- 3. ES CIERTO**
- 4. ES CIERTO**
- 5. NO ME CONSTA.** No obstante nos atenemos a lo afirmado por el llamante.

4.2 A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

Nos oponemos a las pretensiones del llamamiento en garantía formulado por Liberty Seguros, ya que el fundamento de este, son las eventuales condenas que se le puedan imputar al FONDO NACIONAL DE ADAPTACION, en razón al desarrollo de la obra PUENTE YATI – LA BODEGA.

Como se ha venido explicando a lo largo de este escrito, EL FONDO DE ADAPTACIÓN no tiene ningún tipo de responsabilidad, ni por acción ni por omisión, en relación con los perjuicios que solicita el grupo demandante. Se ha explicado de manera suficiente, que esta entidad como su contratista, ejecutaron todas las acciones que les fueron impuestas como obligaciones en el trámite de la licencia ambiental y que tenían por objeto socializar con la comunidad y grupos de actividades fluviales, el alcance del proyecto y definir estrategias para disminuir su impacto, en aras de contribuir a su estabilidad. De hecho, el proyecto tal y como está definido, alcanza a comunicar la región con otras zonas del país, que permite activar otras actividades económicas que bien pueden entrar a sustituir las desarrolladas con anterioridad. Ahora bien, el FONDO NACIONAL ha mantenido el apoyo a los pobladores dedicados a las actividades fluviales, sólo que su intervención es de asesoría más no de pago de indemnizaciones, ya que esto no obedece a una obra de carácter privado sino a una obra pública de infraestructura en donde prima el bien mayor de la comunidad en general.

Por ello nos oponemos a las pretensiones del llamamiento en garantía y solicitamos que sean exoneradas las aseguradoras, al no prosperar las pretensiones de la demanda principal.

4.3. EXCEPCIONES AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

En el caso particular se ha llamado en garantía a Liberty Seguros, con fundamento en el Coaseguro que existe tanto en la póliza de cumplimiento No. 100046903 como en la póliza de responsabilidad civil, derivada de cumplimiento No. 100005175.

El COASEGURO pactado por las dos aseguradoras en ambas pólizas, es del 50%, por lo cual, en el evento de una eventual y remota sentencia se deberán respetar estas cuotas pactadas y se habrá de limitar la condena impuesta a lo indicado.

ARTÍCULO 1092. <INDEMNIZACIÓN EN CASO DE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. *En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.*

ARTÍCULO 1093. <INFORMACIÓN SOBRE COEXISTENCIA DE SEGUROS>. *El asegurado deberá informar por escrito al asegurador los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez días a partir de su celebración.*

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

ARTÍCULO 1095. <COASEGURO>. *Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos*

determinado seguro.

Así mismo debemos diferenciar entre las dos pólizas por las cuales LIBERTY fue llamada en garantía, ya que una obedece a reglas definidas dentro del contrato de obra, y en este caso hablamos de la póliza de cumplimiento y en la otra los amparos obedecen a situaciones externas al contrato y que se fundamentan en una responsabilidad hacia terceros que persiguen una indemnización.

Es por ello por lo que si nos referimos a la **póliza No. 100046903**, debemos afirmar que las pretensiones de la parte demandante relativas a una indemnización de **perjuicios NO TIENEN COBERTURA**, ya que sus amparos son excluyentes de la pretensión indemnizatoria de un tercero.

El contrato de seguro que se identifica con consecutivo No. NB- 100046903 y que tiene como **tomador al Consorcio Nacional Yatí y como asegurado – beneficiario** a la entidad estatal **Fondo de Adaptación** tiene como objeto "amparar el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato No. 127 de 2015, cuyo objeto es la construcción de la interconexión vial Yatí en el departamento de Bolívar...", para lo cual se establecieron los siguientes amparos:

- Cumplimiento
- Buen manejo del anticipo
- Calidad del servicio
- Prestaciones Sociales
- Estabilidad de la obra

Lo anteriormente descrito nos permite concluir lo siguiente: El contrato de seguro tiene como asegurado al Fondo Nacional de Adaptación, entidad de derecho público quien en calidad de ordenadora del gasto le exige al contratista (Consorcio Nacional Yatí) que suscriba una póliza para amparar el contrato suscrito en virtud de la concesión; es decir, que lo que se buscaba proteger era la relación contractual y el patrimonio público en virtud de las obras civiles a realizar. Por lo cual, no se puede entender entonces que aquellos supuestos perjuicios que tengan una naturaleza extracontractual se encuentren cubiertos por las compañías aseguradoras a quienes se le trasladó el riesgo.

Pero lo anterior no solo se concluye a partir del análisis de la naturaleza del contrato de seguro, sino que además se encuentra expresamente consignado en las exclusiones de este, las cuales fueron aceptadas por las partes al momento de la suscripción del acto jurídico

- La cláusula de exclusiones que nos permitimos transcribir en su numeral 2.3 establece lo siguiente:

2.3 Este seguro no cubre los perjuicios derivados de los reclamos de terceros ajenos al contrato, con ocasión de eventuales responsabilidades de carácter civil extracontractual. Tampoco se cubre la responsabilidad civil de carácter patronal derivada de accidente de trabajo.

Estas exclusiones que se traducen en condiciones pactadas dentro del contrato que son debidamente aceptadas por sus intervinientes tienen plena legitimidad y son vinculantes

para estas. La interpretación que se haga al contrato en ningún momento puede ir en contravía de la expresa voluntad de lo acordado, tal como lo explica la Corte Suprema de Justicia en el siguiente aparte jurisprudencial citado:

*Sobre la delimitación del riesgo asegurado dijo la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia que esta no puede ir al extremo de conculcar los derechos del asegurado. En sentencia **SC5327-2018** señaló:*

“Esa delimitación implica la descripción del hecho que, una vez verificado, conlleva la obligación indemnizatoria a cargo del asegurador y, en ciertos casos, también del asegurado, como en los seguros de responsabilidad civil, definición que debe hacerse desde los ángulos, cuantitativo, cualitativo, temporal y espacial. Tal demarcación, que es frecuente y normal en los contratos de seguro, debe hacerse adecuada y razonablemente, dado que la limitación del riesgo no puede ir al extremo de conculcar los derechos del asegurado, como ocurre cuando la exclusión no es de un evento dañoso no previsto en el convenio, ni se concentra en describir circunstancias que rebasarían lo contratado, sino que envuelve talanqueras que, en lugar de delimitar el riesgo, terminan por evidenciar deficiencias al instante de establecer el estado del mismo, incluso por una incompleta investigación que, ya se dijo, es una de las cargas de tomador y asegurador, en materia de reciprocidad de información. En tal virtud, no comportan exclusión las cláusulas que impiden el reclamo del riesgo asegurado, alusivo a circunstancias que se pudieron establecer desde la etapa precontractual.”

Sobre la validez de las exclusiones en contratos de seguros precisó la Corte en sentencia SC4527-2020 que ellas se derivan de la libertad contractual y que ellas pueden atender a otros razonamientos, válidos siempre que el acotamiento del riesgo tenga una justificación técnica y no obedezcan al capricho del asegurador. En la providencia en comento se estableció: *“Pero es destacable la alusión de la Corte al amplísimo principio de delimitación del riesgo por parte de la aseguradora, previsto en el artículo 1056 del Código de Comercio, que, a fin de cuentas, obedece al acrisolado principio de libertad de empresa y de libertad contractual. Es la compañía de seguros la que, primero, determina autónomamente si emprende la explotación de un ramo especial del seguro, y la que, en atención a diversas variables, delimita el riesgo que habrá de asumir, ya sea con criterio general para el ramo (con el establecimiento de exclusiones) o bien, en atención a variables de diversa estirpe. En efecto, esos acontecimientos que, por azar pueden acaecer y generar una necesidad económica en el titular del interés asegurable y que asume la empresa aseguradora necesitan ser precisados. Nadie imagina que no haya límites temporales, que el asegurador asuma cualquier evento azaroso o sin límites cuantitativos. Por lo general, como lo indica la jurisprudencia precedente, la delimitación del riesgo obedece a criterios causales, temporales y espaciales. No obstante, en lo que respecta a las exclusiones, ellas pueden atender a otros razonamientos, válidos siempre que el acotamiento del riesgo tenga una justificación técnica y no obedezcan al capricho del asegurador (Cfr. SC191-2002 del 30 de septiembre de 2002, rad. n° 4799, sobre las garantías). Sobre este particular, la Corte expresó: Puede advertirse en un plano estrictamente jurídico que el tema de la exclusión disputada por las partes, y defendido por el casacionista, atañe fundamentalmente con el arbitrio que le asiste al asegurador de delimitar los riesgos, por el cual se halla habilitado, salvo restricciones legales que no vienen al presente caso, para “asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la*

persona del asegurado”, según dispone el artículo 1056 del C. de Comercio, ejercicio que resulta extraño, en principio, a la buena fe contractual, en el sentido de que ésta no se contradice, por regla general, cuando se obra en ejercicio de una facultad legal o contractual. En la especie de este proceso, ciertamente que la demandada asumió el riesgo de hurto de un vehículo que no estuviera envuelto en situaciones irregulares precedentes constitutivas de un ilícito o que se hubieran presentado en perjuicio de terceros, las que de darse no quedaba cubierto aquel ni ningún otro amparo, lo cual a la luz de la norma citada, corresponde a un pacto válido ya una conducta correcta y, por tanto, libre de reproche, mucho más si en cumplimiento de claros preceptos legales que hoy rigen la actividad aseguradora la cláusula de exclusión aparece en la póliza no solo adelante, sino en caracteres visibles para el tomador (SC-089-2002 del 21 de mayo de 2002, RAD. N° 7228)

De acuerdo con lo anterior, en ningún caso la POLIZA DE CUMPLIMIENTO podría ser afectada por pretensiones que como se han dicho NO TIENEN COBERTURA.

En lo que tiene que ver con la **POLIZA DE RC DERIVADA DE CUMPLIMIENTO No. 100005175**, que tiene naturaleza diversa y que busca amparar perjuicios causados a terceros:

No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70431912	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		28/08/2015		24:00 Horas Del	28/12/2018		
					N/A		N/A
TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI					No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433					TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS					No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55					TELÉFONO	3102446679
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	-					TELÉFONO	
OBJETO DE CONTRATO							
<p>AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION VIAL YATI - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUUESTA DEL CONTRATISTA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ULTIMA.</p> <p>ASEGURADOS: CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑIAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN</p>							
NOMBRE DEL AMPARO		LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA		
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	48.052.602,74		
GASTOS MEDICOS		700.000.000.00	700.000.000.00	700.000.000.00	1.668.493,00		
PATRONAL		30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	25.027.397,26		
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	25.027.397,26		
R.C. CRUZADA		30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	25.027.397,26		
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	25.027.397,26		
CONTAMINACION ACCIDENTAL		30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	30.000.000.000.00	25.027.397,26		

Debemos aclarar que es una póliza que, para ser afectada, también requiere del cumplimiento de ciertos presupuestos, como son:

- Que se trate de perjuicios causados a terceros, relativos a la ejecución de la obra construcción del Puente Yatí – Bodega.
- Se trate de perjuicios ciertos y directos
- Que concurren todos los elementos que estructuran la Responsabilidad Civil, esto es el hecho, daño y nexos de causalidad.

- D) No opere ninguna causal de exclusión
- E) No haya prescripción de la acción.

Así las cosas, en el eventual caso de una condena, deben concurrir los anteriores presupuestos, además de los que se señalan a continuación:

- **LIMITE ASEGURADO Y APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO.**

De igual manera el Despacho deberá tener en cuenta en la decisión de la relación entre la entidad asegurada y la compañía Liberty Seguros S.A., el límite asegurado en la póliza y el deducible pactado, sin que al momento de la indemnización supere el valor asegurado estipulado en la caratula de la póliza, previa sentencia judicial.

Los cuales se encuentran debidamente especificados en la caratula de la póliza y en las posteriores renovaciones.

- **EXISTENCIA DEL VALOR ASEGURADO.**

Además de lo dicho hasta ahora, el Despacho deberá tener en cuenta que, en el caso de una eventual condena, la cobertura de la póliza por la cual fueron vinculadas las Compañías, es una sola y es la que está disponible para todos los siniestros ocurridos durante su vigencia, es por ello que el valor asegurado dependerá de las reservas que la Compañía haya constituido respecto de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

V. PRUEBAS.

DOCUMENTALES

Solicito a su Señoría tener como tales las siguientes:

- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil No. 100005175
- Condiciones generales de la Responsabilidad Civil No. 100005175
- Copia de la póliza de Cumplimiento No. 100046903
- Condiciones generales de la póliza de cumplimiento No. 100046903

VI. NOTIFICACIONES.

- La Suscrita y mi representada en la Calle 106 No. 50-67 oficina 302 del Centro Comercial Gran Boulevard de Barranquilla. Teléfono 3174348895. Correo electrónico: notificaciones@leyesyriesgo.com.

Señor Juez,



GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
C.C. 43.587.573 de Medellín
T.P. 79.749 del Consejo Superior de la J.

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 EXTRA CONTRACTUAL
 VERSIÓN CLAUSULADO 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3**

Nº. PÓLIZA	NB-100005175	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	70431912	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	28/12/2018	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	Nº. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Nº. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55	TELÉFONO	3102446679
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Nº. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION VIAL YATI - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ULTIMA.

ASEGURADOS: CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑIAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	48.052.602,74
GASTOS MEDICOS	700,000,000.00	700,000,000.00	700.000.000,00	1.668.493,00
PATRONAL	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	25.027.397,26
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	25.027.397,26
R. C. CRUZADA	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	25.027.397,26
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	25.027.397,26
CONTAMINACION ACCIDENTAL	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	25.027.397,26
TOTAL ASEGURADO			\$ 30.000.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	27,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

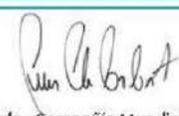
PRIMA BRUTA	\$ 249.940.273,82
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 249.940.273,82
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 39.991.243,81
TOTAL A PAGAR	\$ 289.936.517,63

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/09/2015
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MICALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


 Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: **01 8000 111 935**
 • Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70431912	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	28/08/2015		28/12/2018			N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL FONDO DE ADAPTACION NIT. 900.450.205-8 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA NIT: 800.215.807-2 Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑÍAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FONDO DE ADAPTACION NIT. 900.450.205-8, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA NIT: 800.215.807-2 COMO BENEFICIARIOS SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MINCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

SE ACLARA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES, CON COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO
 -PLO

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SE OTORGA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS

LA COBERTURA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES CON LIMITES DE 50/50/100 ESTE O NO CONTRATADA.

AMPARO PATRONAL: SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

COBERTURA POR CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA. SE ENCUENTRA EXCLUIDA LA CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA SE EXCLUYE:

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA Y/O DAÑO ECOLÓGICO PURO.
 DESCONTAMINACIÓN, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS Y LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS;
 Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, SALVO QUE EXISTA UN TERCERO AFECTADO QUE DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

-COBERTURA DE R.C. POR RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INCLUYENDO SUSTANCIAS AZAROSAS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LAS MISMAS.

SUBLÍMITE: \$ 100.000.000 EVENTO / \$ 200.000.000 EN EL AGREGADO VIGENCIA. CON LA CONDICIÓN SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y EN EXCESO DE LAS OBLIGATORIAS DEL DECRETO 1609 DE 2002-MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERAS, CONTRATADAS O NO, EXCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN PAULATINA, EL DAÑO PURO O ECOLÓGICO Y NO SE EXTIENDE A CUBRIR GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMIEDIACIÓN.

- COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES.

LÍMITE: \$30.000.000.000 EVENTO/EN EL AGREGADO VIGENCIA CON LA CONDICIÓN QUE NO SE DERIVE DE EVENTOS DE LA NATURALEZA, ALZADA DE AGUAS O INCREMENTOS POR PERIODOS DE

LLUVIAS Y DEJANDO CLARIDAD SOBRE LAS CONDICIONES QUE APLICAN PARA PROPIEDADES ADYACENTES, EN ESPECIAL LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTÍA, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDAR SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE: EL ASEGURADO SE COMPROMETE, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, A LEVANTAR UN ACTA DE VECINDAD DE CADA UNA DE LAS PROPIEDADES QUE BUSCA CUBRIR CON EL PRESENTE ANEXO, CUYA COPIA DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

- COBERTURA DE BIENES BAJO EL CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO. : SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A DICHOS BIENES MUEBLES Y EL HURTO

GASTOS MEDICOS: AMPARA UNICAMENTE GASTOS MEDICOS INMEDIATOS Y DE EVENTOS MENORES.
 LIMITE \$ 50.000.000 EVENTO/PERSONA Y LIMITE \$ 200.000.000 EVENTO Y \$ 700.000.000 VIGENCIA.

RCE PARQUEADEROS: ESTE RIESGO SE ENTIENDE EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO QUE PRESTA EL ASEGURADO DE OFRECER UN ESPACIO TEMPORAL EN DONDE DEJAR EL VEHÍCULO DE TERCEROS VISITANTES. SOLO RECAE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR HECHOS ILÍCITOS CUYOS REQUISITOS LEGALES (ACCIÓN NEGLIGENTE - DAÑOS - CAUSALIDAD)

DEBE PROBAR EL VISITANTE. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE HURTO, HURTO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULOS, CONTENIDOS Y ACCESORIOS.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA RCE POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, CUANDO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.



No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70431912	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	28/12/2018	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA PRESENTE POLIZA AMPARA RCE POR DERRUMBRE (SE EXCLUYEN LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA, SE CONSIDERAN FUERZA MAYOR POR LO QUE SON EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).

CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS:

SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO

CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE

DICHOS CABLES, TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA

PERDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUCIONAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES. ESTA

COBERTURA ESTA LIMITADA AL 100% DEL AMPARO BASICO PLO EVENTO/VIGENCIA. DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10 S.M.M.L.V.

GASTOS DE DEFENSA:

100% LÍMITE ASEGURADO:

A. SINIESTRO/EVENTO: 100% DE LA COBERTURA

B. AGREGADO/VIGENCIA: 100% DE LA COBERTURA

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 10 SMMLV

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DEBE TENER COMO REFERENCIA LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS O EN SU DEFECTO EL ACUERDO AL QUE SE LLEGUE

ENTRE LAS PARTES ASEGURADO/ASEGURADORA (CUANDO SE REFIERE A RAZONABLES Y NECESARIOS). LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR SÍ MISMO

(CUANDO SE REFIERE A PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA). SE PODRÁ CONTRATAR UN ABOGADO PARTICULAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA O EN SU DEFECTO

LA DEFENSA PODRÁ SER ASUMIDA POR UN ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

GASTOS MEDICOS 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

R.C. CRUZADA 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTAMINACION ACCIDENTAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

BIE. BAJO CUID. T.O C. 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

PROPIEDADES ADYACENT 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

R.C. PARQUEADEROS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPARO

LIM POR EVENTO

LIM POR VIGENCIA

SUMA ASEGURADA

PRIMA

BIE. BAJO CUID. T.O C. 30,000,000,000.00

30,000,000,000.00

30,000,000,000.00

25,027,397.26

PROPIEDADES ADYACENT 30,000,000,000.00

30,000,000,000.00

30,000,000,000.00

25,027,397.26

R.C. PARQUEADEROS 30,000,000,000.00

30,000,000,000.00

30,000,000,000.00

25,027,397.26



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES**AMPAROS**

AMPARO BÁSICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)- CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA ENTIDAD CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS.

LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGISTRARÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR

(CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO".
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.
3. USO O MANEJO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.
5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERÍAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL O SERVICIO DEL ASEGURADO.
6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO, MONTACARGAS Y OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.
11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES, Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.
2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ASEGURADA, O DE LOS PARIENTES DE DICHS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

- A. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O
- B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/ O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVALIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.
6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.
8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.
9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.
12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN Y/O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.
13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRAFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.
18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.
20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.
21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).
22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN FALLAS DE SEÑALIZACIÓN, ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).
26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.
27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.
28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.
30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DE TAL SERVICIO.
31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

CONDICIÓN SEGUNDA.- DEFINICIONES

SE ENTENDERÁ POR:

ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO: ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL, REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE: ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA: ES EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA EL SEGURO, LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA.- TERCERA. PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA,

DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSA HABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA.

CONDICIÓN CUARTA.- DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO.- RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL

RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

CONDICIÓN SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

- 6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.
- 6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
- 6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.
- 6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.
- 6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA.- LÍMITE ASEGURADO.

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR

ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO. VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA.- GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- 9.1. POR MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- 9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.
- 9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA. INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR

COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA.- REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1. POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2. POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA.- SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.- SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.

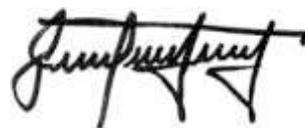
CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

El Tomador



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTÁ, D.C.



tu compañía siempre

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLÍ DESCRITOS, LOS CUALES ESTÁN EXCLUÍDOS DEL AMPARO BÁSICO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.
- c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.
- d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.
- e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- f) DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

AMPARO PATRONAL.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, PERO SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT).

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS, AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGÁN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

EL TOMADOR



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B-24 PISOS 2 Y 3 TELEFONO 285 5600 BOGOTA, D.C.

- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70431912

Fecha de Facturación	04/09/2015	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100005175	
Periodo Facturado	28/08/2015	28/12/2018

Fecha Límite de Pago	04/10/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)	249.945.273,82	
IVA	39.991.243,81	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	289.936.517,63	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **04/10/2015** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70431912

Fecha de Facturación	04/09/2015	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100005175	
Periodo Facturado	28/08/2015	28/12/2018

Fecha Límite de Pago	04/10/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)	249.945.273,82	
IVA	39.991.243,81	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	289.936.517,63	

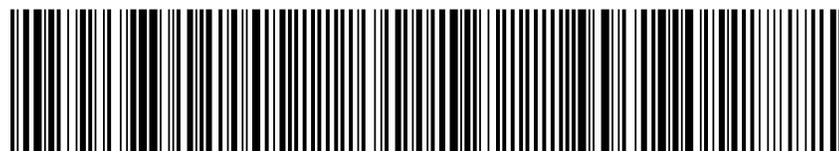
EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070431912(3900)000289936517(96)20151004

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070431912(3900)000289936517(96)20151004

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70431912	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De	28/08/2015	24:00 Horas De	28/12/2018		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55	TELÉFONO	3102446679
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	15.000.000.000,00	124.970.136,91	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	15.000.000.000,00	124.970.136,91	
TOTAL	100	30.000.000.000,00	249.940.273,82	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100005175 CERTIFICADO 70431912.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3**

No. PÓLIZA	NB-100005175		No. ANEXO	1		No. CERTIFICADO	70446344		No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO						FECHA DE EXPEDICIÓN	19/10/2015		SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA	
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 28/08/2015		VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 13/02/2019		DÍAS			VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	
									VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A	
TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI							No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9		
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433							TELÉFONO	3102446679		
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS							No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9		
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55							TELÉFONO	3102446679		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS							No. DOC. IDENTIDAD			
DIRECCIÓN								TELÉFONO			

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA DE INICIO AL CONTRATO NO. 127 DE 2010, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR. AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION VIAL YATI - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ULTIMA.

ASEGURADOS: CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑIAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
GASTOS MEDICOS	700,000,000.00	700,000,000.00	700.000.000,00	0,00
PATRONAL	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
R. C. CRUZADA	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 30.000.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	27,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

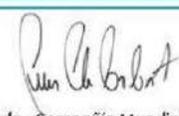
PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/10/2015
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA). PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MICALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

 Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70446344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/10/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	13/02/2019	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL FONDO DE ADAPTACION NIT. 900.450.205-8 INSTITO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2 Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑÍAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FONDO DE ADAPTACION NIT. 900.450.205-8, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807- 2 COMO BENEFICIARIOS SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MINCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

SE ACLARA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES, CON COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO
 -PLO

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SE OTORGA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS

LA COBERTURA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES CON LIMITES DE 50/50/100 ESTE O NO CONTRATADA.

AMPARO PATRONAL: SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

COBERTURA POR CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA. SE ENCUENTRA EXCLUIDA LA CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA
 SE EXCLUYE:

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA Y/O DAÑO ECOLÓGICO PURO.
 DESCONTAMINACIÓN, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS Y LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS;
 Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, SALVO QUE EXISTA UN TERCERO AFECTADO QUE DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

-COBERTURA DE R.C. POR RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INCLUYENDO SUSTANCIAS AZAROSAS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LAS MISMAS.

SUBLÍMITE: \$ 100.000.000 EVENTO / \$ 200.000.000 EN EL AGREGADO VIGENCIA. CON LA CONDICIÓN SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y EN EXCESO DE LAS OBLIGATORIAS DEL
 DECRETO 1609 DE 2002-MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERAS, CONTRATADAS O NO, EXCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN PAULATINA, EL DAÑO PURO O ECOLÓGICO Y NO SE EXTIENDE
 A CUBRIR GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMIEDIACIÓN.

- COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES.

LÍMITE: \$30.000.000.000 EVENTO/EN EL AGREGADO VIGENCIA CON LA CONDICIÓN QUE NO SE DERIVE DE EVENTOS DE LA NATURALEZA, ALZADA DE AGUAS O INCREMENTOS POR PERIODOS DE LLUVIAS Y DEJANDO CLARIDAD SOBRE LAS CONDICIONES QUE APLICAN PARA PROPIEDADES ADYACENTES, EN ESPECIAL LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTÍA, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDAR SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE: EL ASEGURADO SE COMPROMETE, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, A LEVANTAR UN ACTA DE VECINDAD DE CADA UNA DE LAS PROPIEDADES QUE BUSCA CUBRIR CON EL PRESENTE ANEXO, CUYA COPIA DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

- COBERTURA DE BIENES BAJO EL CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO. : SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A DICHS BIENES MUEBLES Y EL HURTO

GASTOS MEDICOS: AMPARA UNICAMENTE GASTOS MEDICOS INMEDIATOS Y DE EVENTOS MENORES.
 LIMITE \$ 50.000.000 EVENTO/PERSONA Y LIMITE \$ 200.000.000 EVENTO Y \$ 700.000.000 VIGENCIA.

RCE PARQUEADEROS: ESTE RIESGO SE ENTIENDE EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO QUE PRESTA EL ASEGURADO DE OFRECER UN ESPACIO TEMPORAL EN DONDE DEJAR EL VEHÍCULO DE TERCEROS VISITANTES. SOLO RECAE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR HECHOS ILÍCITOS CUYOS REQUISITOS LEGALES (ACCIÓN NEGLIGENTE - DAÑOS - CAUSALIDAD)
 DEBE PROBAR EL VISITANTE. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE HURTO, HURTO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULOS, CONTENIDOS Y ACCESORIOS.



No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70446344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	19/10/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	13/02/2019	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA PRESENTE POLIZA AMPARA RCE POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, CUANDO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA RCE POR DERRUMBRE (SE EXCLUYEN LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA, SE CONSIDERAN FUERZA MAYOR POR LO QUE SON EXIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).

CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS:

SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO

CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE

DICHOS CABLES, TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA

PERDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUCIONAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES. ESTA

COBERTURA ESTA LIMITADA AL 100% DEL AMPARO BASICO PLO EVENTO/VIGENCIA. DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10 S.M.M.L.V.

GASTOS DE DEFENSA:

100% LÍMITE ASEGURADO:

A. SINIESTRO/EVENTO: 100% DE LA COBERTURA

B. AGREGADO/VIGENCIA: 100% DE LA COBERTURA

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 10 SMMLV

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DEBE TENER COMO REFERENCIA LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS O EN SU DEFECTO EL ACUERDO AL QUE SE LLEGUE

ENTRE LAS PARTES ASEGURADO/ASEGURADORA (CUANDO SE REFIERE A RAZONABLES Y NECESARIOS). LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR SÍ MISMO

(CUANDO SE REFIERE A PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA). SE PODRÁ CONTRATAR UN ABOGADO PARTICULAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA O EN SU DEFECTO

LA DEFENSA PODRÁ SER ASUMIDA POR UN ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

GASTOS MEDICOS 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

R.C. CRUZADA 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTAMINACION ACCIDENTAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

BIE.BAJO CUID.T.O C. 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

PROPIEDADES ADYACENT 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

R.C. PARQUEADEROS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPARO	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
BIE.BAJO CUID.T.O C.	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00



No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70446344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/10/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	13/02/2019		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

PROPIEDADES ADYACENT	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00
R. C. PARQUEADEROS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70446344

Fecha de Facturación	19/10/2015	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100005175	
Periodo Facturado	28/08/2015	13/02/2019

Fecha Límite de Pago	18/11/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **18/11/2015** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70446344

Fecha de Facturación	19/10/2015	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100005175	
Periodo Facturado	28/08/2015	13/02/2019

Fecha Límite de Pago	18/11/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

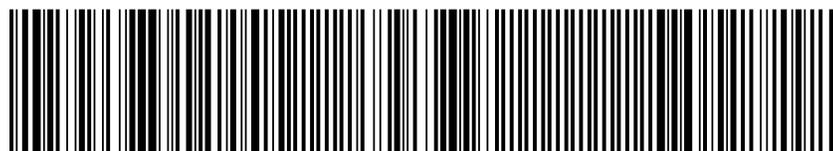
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070446344(3900)000000000000(96)20151118

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070446344(3900)000000000000(96)20151118

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3**

No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70446344	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/10/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	13/02/2019		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55	TELÉFONO	3102446679
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	15.000.000.000,00	0,00	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	15.000.000.000,00	0,00	
TOTAL	100	30.000.000.000,00	0,00	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100005175 CERTIFICADO 70446344.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

No. PÓLIZA	NB-100005175		No. ANEXO	2		No. CERTIFICADO	70649743		No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO						FECHA DE EXPEDICIÓN	15/05/2018		SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA				
00:00 Horas Del		28/08/2015		24:00 Horas Del	12/08/2019		N/A		N/A		
TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI							No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9		
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433							TELÉFONO	3102446679		
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS							No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9		
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55							TELÉFONO	3102446679		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS							No. DOC. IDENTIDAD			
DIRECCIÓN								TELÉFONO			

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI No 1 AL CONTRATO 127 DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$25.753.042.681 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MISMO EN 6 MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION VIAL YATI - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ULTIMA.

ASEGURADOS: CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑIAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	36.986.301,37
GASTOS MEDICOS	700,000,000.00	700,000,000.00	700.000.000,00	0,00
PATRONAL	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
R. C. CRUZADA	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 30.000.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

PRIMA BRUTA	\$ 36.986.301,37
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 36.986.301,37
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 7.027.397,26
TOTAL A PAGAR	\$ 44.013.698,63

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/05/2018
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTI-CIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70649743	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	15/05/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/08/2019	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL FONDO DE ADAPTACION NIT. 900.450.205-8 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2 Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑÍAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FONDO DE ADAPTACION NIT. 900.450.205-8, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807- 2 COMO BENEFICIARIOS SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MINCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

SE ACLARA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES, CON COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO
 -PLO

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SE OTORGA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS

LA COBERTURA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES CON LIMITES DE 50/50/100 ESTE O NO CONTRATADA.

AMPARO PATRONAL: SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

COBERTURA POR CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA. SE ENCUENTRA EXCLUIDA LA CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA
 SE EXCLUYE:

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA Y/O DAÑO ECOLÓGICO PURO.

DESCONTAMINACIÓN, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS Y LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS;

Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, SALVO QUE EXISTA UN TERCERO AFECTADO QUE DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

-COBERTURA DE R.C. POR RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INCLUYENDO SUSTANCIAS AZAROSAS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LAS MISMAS.

SUBLÍMITE: \$ 100.000.000 EVENTO / \$ 200.000.000 EN EL AGREGADO VIGENCIA. CON LA CONDICIÓN SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y EN EXCESO DE LAS OBLIGATORIAS DEL

DECRETO 1609 DE 2002-MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERAS, CONTRATADAS O NO, EXCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN PAULATINA, EL DAÑO PURO O ECOLÓGICO Y NO SE EXTIENDE

A CUBRIR GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMIEDIACIÓN.

- COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES.

LÍMITE: \$30.000.000.000 EVENTO/EN EL AGREGADO VIGENCIA CON LA CONDICIÓN QUE NO SE DERIVE DE EVENTOS DE LA NATURALEZA, ALZADA DE AGUAS O INCREMENTOS POR PERIODOS DE

LLUVIAS Y DEJANDO CLARIDAD SOBRE LAS CONDICIONES QUE APLICAN PARA PROPIEDADES ADYACENTES, EN ESPECIAL LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTÍA, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDAR SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE: EL ASEGURADO SE COMPROMETE, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, A LEVANTAR UN ACTA DE VECINDAD DE CADA UNA DE LAS PROPIEDADES QUE BUSCA CUBRIR CON EL

PRESENTE ANEXO, CUYA COPIA DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

- COBERTURA DE BIENES BAJO EL CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO. : SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A DICHS BIENES MUEBLES Y EL HURTO

GASTOS MEDICOS: AMPARA UNICAMENTE GASTOS MEDICOS INMEDIATOS Y DE EVENTOS MENORES.

LÍMITE \$ 50.000.000 EVENTO/PERSONA Y LÍMITE \$ 200.000.000 EVENTO Y \$ 700.000.000 VIGENCIA.

RCE PARQUEADEROS: ESTE RIESGO SE ENTIENDE EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO QUE PRESTA EL ASEGURADO DE OFRECER UN ESPACIO TEMPORAL EN DONDE DEJAR EL VEHÍCULO DE

TERCEROS VISITANTES. SOLO RECAE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR HECHOS ILÍCITOS CUYOS REQUISITOS LEGALES (ACCIÓN NEGLIGENTE - DAÑOS - CAUSALIDAD)

DEBE PROBAR EL VISITANTE. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE HURTO, HURTO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULOS, CONTENIDOS Y ACCESORIOS.



No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70649743	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/05/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/08/2019	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA PRESENTE POLIZA AMPARA RCE POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, CUANDO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA RCE POR DERRUMBRE (SE EXCLUYEN LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA, SE CONSIDERAN FUERZA MAYOR POR LO QUE SON EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).

CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS:

SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO

CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE

DICHOS CABLES, TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA

PERDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUCIONAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES. ESTA

COBERTURA ESTA LIMITADA AL 100% DEL AMPARO BASICO PLO EVENTO/VIGENCIA. DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10 S.M.M.L.V.

GASTOS DE DEFENSA:

100% LÍMITE ASEGURADO:

A. SINIESTRO/EVENTO: 100% DE LA COBERTURA

B. AGREGADO/VIGENCIA: 100% DE LA COBERTURA

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 10 SMMLV

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DEBE TENER COMO REFERENCIA LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS O EN SU DEFECTO EL ACUERDO AL QUE SE LLEGUE

ENTRE LAS PARTES ASEGURADO/ASEGURADORA (CUANDO SE REFIERE A RAZONABLES Y NECESARIOS). LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR SÍ MISMO

(CUANDO SE REFIERE A PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA). SE PODRÁ CONTRATAR UN ABOGADO PARTICULAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA O EN SU DEFECTO

LA DEFENSA PODRÁ SER ASUMIDA POR UN ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.

DEDUCIBLES:

AMPARO DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

GASTOS MEDICOS 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

R.C. CRUZADA 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTAMINACION ACCIDENTAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

BIE.BAJO CUID.T.O C. 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

PROPIEDADES ADYACENT 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

R.C. PARQUEADEROS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPARO	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
BIE.BAJO CUID.T.O C.	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00
PROPIEDADES ADYACENT	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00
R.C. PARQUEADEROS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70649743

Fecha de Facturación	15/05/2018	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100005175	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/08/2019

Fecha Límite de Pago	14/06/2018	
Prima (incluye gastos de expedición)	36.986.301,37	
IVA	7.027.397,26	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	44.013.698,63	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **14/06/2018** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70649743

Fecha de Facturación	15/05/2018	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100005175	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/08/2019

Fecha Límite de Pago	14/06/2018	
Prima (incluye gastos de expedición)	36.986.301,37	
IVA	7.027.397,26	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	44.013.698,63	

EFFECTIVO

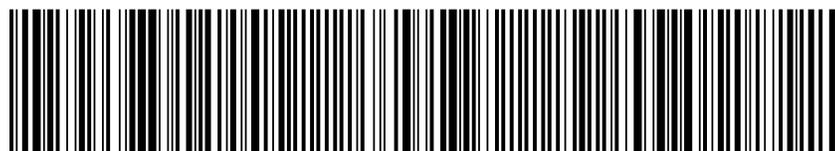
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070649743(3900)000044013698(96)20180614

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070649743(3900)000044013698(96)20180614

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3**

No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70649743	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/05/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/08/2019		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55	TELÉFONO	3102446679
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	15.000.000.000,00	18.493.150,69	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	15.000.000.000,00	18.493.150,69	
TOTAL	100	30.000.000.000,00	36.986.301,37	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100005175 CERTIFICADO 70649743.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3

Nº. PÓLIZA	NB-100005175	Nº. ANEXO	3	Nº. CERTIFICADO	70765568	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2020	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	Nº. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Nº. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55	TELÉFONO	3102446679
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Nº. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION N°2, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA INTERCONEXION VIAL YATI - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ULTIMA.

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	37.808.219,18
GASTOS MEDICOS	700,000,000.00	700,000,000.00	700.000.000,00	0,00
PATRONAL	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
R. C. CRUZADA	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
CONTAMINACION ACCIDENTAL	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30.000.000.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 30.000.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

PRIMA BRUTA	\$ 37.808.219,18
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 37.808.219,18
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 7.183.561,64
TOTAL A PAGAR	\$ 44.991.780,82

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 22/08/2019
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

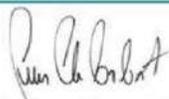
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTI-CIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70765568	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2020	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADOS: CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑIAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE AMPARO DE ESTA PÓLIZA OPERANDO LA COBERTURA DESDE EL PISO CON APLICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS DEDUCIBLES DE LA PÓLIZA Y ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL FONDO DE ADAPTACION NIT. 900.450.205-8 INSTIUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807-2 Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O CONTRATISTAS Y/O COMPAÑIAS ASOCIADAS Y/O EMPRESAS AGRUPADAS Y/O AFILIADOS Y/O SOCIOS

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FONDO DE ADAPTACION NIT. 900.450.205-8, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT: 800.215.807- 2 COMO BENEFICIARIOS SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR MINICIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35% LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25% HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30% CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

SE ACLARA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES, CON COBERTURA AL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO
-PLO

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SE OTORGA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS

LA COBERTURA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES CON LIMITES DE 50/50/100 ESTE O NO CONTRATADA.

AMPARO PATRONAL: SE EXCLUYEN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

COBERTURA POR CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA. SE ENCUENTRA EXCLUIDA LA CONTAMINACION GRADUAL Y PAULATINA SE EXCLUYE:

DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA Y/O DAÑO ECOLÓGICO PURO.

DESCONTAMINACIÓN, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS Y LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS;
Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, SALVO QUE EXISTA UN TERCERO AFECTADO QUE DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA.

-COBERTURA DE R.C. POR RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE MATERIALES, INCLUYENDO SUSTANCIAS AZAROSAS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LAS MISMAS.

SUBLÍMITE: \$ 100.000.000 EVENTO / \$ 200.000.000 EN EL AGREGADO VIGENCIA. CON LA CONDICIÓN SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y EN EXCESO DE LAS OBLIGATORIAS DEL DECRETO 1609 DE 2002-MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERAS, CONTRATADAS O NO, EXCLUYENDO LA CONTAMINACIÓN PAULATINA, EL DAÑO PURO O ECOLÓGICO Y NO SE EXTIENDE A CUBRIR GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMIEDIACIÓN.

- COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES.

LÍMITE: \$30.000.000.000 EVENTO/EN EL AGREGADO VIGENCIA CON LA CONDICIÓN QUE NO SE DERIVE DE EVENTOS DE LA NATURALEZA, ALZADA DE AGUAS O INCREMENTOS POR PERIODOS DE

LLUVIAS Y DEJANDO CLARIDAD SOBRE LAS CONDICIONES QUE APLICAN PARA PROPIEDADES ADYACENTES, EN ESPECIAL LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA SIGUIENTE GARANTÍA, SO PENA DE ANULARSE EL PRESENTE ANEXO Y QUEDAR SIN LA COBERTURA CORRESPONDIENTE: EL ASEGURADO SE COMPROMETE, ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN, A LEVANTAR UN ACTA DE VEJIDAD DE CADA UNA DE LAS PROPIEDADES QUE BUSCA CUBRIR CON EL PRESENTE ANEXO, CUYA COPIA DEBERÁ SER ENTREGADA A LA ASEGURADORA.

- COBERTURA DE BIENES BAJO EL CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO. : SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A DICHS BIENES MUEBLES Y EL HURTO

GASTOS MEDICOS: AMPARA UNICAMENTE GASTOS MEDICOS INMEDIATOS Y DE EVENTOS MENORES.

LIMITE \$ 50.000.000 EVENTO/PERSONA Y LIMITE \$ 200.000.000 EVENTO Y \$ 700.000.000 VIGENCIA.

RCE PARQUEADEROS: ESTE RIESGO SE ENTIENDE EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO QUE PRESTA EL ASEGURADO DE OFRECER UN ESPACIO TEMPORAL EN DONDE DEJAR EL VEHÍCULO DE TERCEROS VISITANTES. SOLO RECAE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR HECHOS ILÍCITOS CUYOS REQUISITOS LEGALES (ACCIÓN NEGLIGENTE - DAÑOS - CAUSALIDAD)



No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70765568	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/02/2020	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

DEBE PROBAR EL VISITANTE. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE HURTO, HURTO CALIFICADO Y ROBO DE VEHÍCULOS, CONTENIDOS Y ACCESORIOS.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA RCE POR VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, CUANDO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.

LA PRESENTE POLIZA AMPARA RCE POR DERRUMBRE (SE EXCLUYEN LOS EVENTOS DE LA NATURALEZA, SE CONSIDERAN FUERZA MAYOR POR LO QUE SON EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).

CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS:

SOLAMENTE SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO DE PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS CABLES EXISTENTES Y/O TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS SIEMPRE Y CUANDO HAYA TOMADO

CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESPECTO DE LA LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS MENCIONADOS CABLES, TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS. LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ EN CUALQUIER CASO, RESTRINGIDA AL COSTO EFECTIVO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE

DICHOS CABLES, TUBERÍAS Ú OTROS SERVICIOS SEGÚN SEA VALUADO POR UN INSPECTOR INDEPENDIENTE, Y NO SE DEBERÁ EXTENDER A CUBRIR CUALQUIER COSTO ADICIONAL POR LA

PERDIDA DEL USO O PENALIZACIONES Y/O POR LAS CUALES PUEDA SER IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE UNA PÉRDIDA Y/O DAÑO CONSECUCIONAL. SE EXCLUYEN DAÑOS PREVISIBLES, CAUSADOS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O A CONSECUENCIA DE UNA R.C. PROFESIONAL, ERRORES Y OMISIONES. ESTA

COBERTURA ESTA LIMITADA AL 100% DEL AMPARO BASICO PLO EVENTO/VIGENCIA. DEDUCIBLE 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10 S.M.M.L.V.

GASTOS DE DEFENSA:

100% LÍMITE ASEGURADO:

A. SINIESTRO/EVENTO: 100% DE LA COBERTURA

B. AGREGADO/VIGENCIA: 100% DE LA COBERTURA

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 10 SMMLV

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE DEBE TENER COMO REFERENCIA LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS O EN SU DEFECTO EL ACUERDO AL QUE SE LLEGUE

ENTRE LAS PARTES ASEGURADO/ASEGURADORA (CUANDO SE REFIERE A RAZONABLES Y NECESARIOS). LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ASUMIDA POR SÍ MISMO

(CUANDO SE REFIERE A PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA). SE PODRÁ CONTRATAR UN ABOGADO PARTICULAR PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA O EN SU DEFECTO

LA DEFENSA PODRÁ SER ASUMIDA POR UN ABOGADO DE LA COMPAÑÍA.

DEDUCIBLES:

AMPARO DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

GASTOS MEDICOS 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 0.00 SMMLV

PATRONAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

R.C. CRUZADA 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTAMINACION ACCIDENTAL 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

BIE.BAJO CUID.T.O C. 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

PROPIEDADES ADYACENT 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

R.C. PARQUEADEROS 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV

CONTINUACION AMPAROS...

AMPARO	LIM POR EVENTO	LIM POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
BIE.BAJO CUID.T.O C.	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00



No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70765568	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/02/2020		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

PROPIEDADES ADYACENT	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00
R.C. PARQUEADEROS	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	30,000,000,000.00	0.00



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70765568

Fecha de Facturación	22/08/2019	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100005175	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2020

Fecha Límite de Pago	21/09/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	37.808.219,18	
IVA	7.183.561,64	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	44.991.780,82	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **21/09/2019** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70765568

Fecha de Facturación	22/08/2019	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100005175	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2020

Fecha Límite de Pago	21/09/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	37.808.219,18	
IVA	7.183.561,64	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	44.991.780,82	

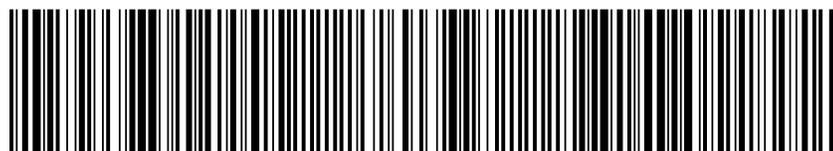
EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070765568(3900)000044991780(96)20190921

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070765568(3900)000044991780(96)20190921

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 09-04-2012-1317-P-06-RCE-01C-3**

No. PÓLIZA	NB-100005175	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70765568	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/02/2020		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	CONSORCIO NACIONAL YATI Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CRA 17 NO.16A-55	TELÉFONO	3102446679
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	15.000.000.000,00	18.904.109,59	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	15.000.000.000,00	18.904.109,59	
TOTAL	100	30.000.000.000,00	37.808.219,18	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCION DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100005175 CERTIFICADO 70765568.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70431913	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	28/12/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MINCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/08/2015	24:00 Horas Del 28/08/2019	70.948.075.867,20	482.777.358,99
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 28/08/2015	24:00 Horas Del 28/08/2019	70.948.075.867,20	482.777.358,99
CALIDAD DEL SERVICIO			2.364.935.862,24	12.061.172,90
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/08/2015	24:00 Horas Del 28/12/2021	23.649.358.622,40	254.881.772,46
ESTABILIDAD DE LA OBRA			70.948.075.867,20	603.389.087,96
TOTAL ASEGURADO			\$ 238.858.522.086,24	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	27,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

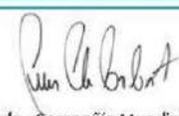
PRIMA BRUTA	\$ 1.835.886.751,30
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 1.835.886.751,30
GASTOS EXP.	\$ 7.800,00
IVA	\$ 293.743.128,21
TOTAL A PAGAR	\$ 2.129.637.679,51

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/09/2015
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MICALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


 Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: **01 8000 111 935**
 • Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70431913	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	28/12/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".



CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION)

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTAN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARATULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1 SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2 LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TERMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACION, SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSION, USO INDEBIDO, APROPIACION INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO A OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ESTOS DEBERAN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3 AMPARO PAGOS ANTICIPADOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARA LA PROPORCION DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACION.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIEN EL CUMPLIMIENTO TARDIO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASI COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES DE ORIGEN LEGAL E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACION DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACION DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA, CUBRIRA A LA ENTIDAD EN

CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASI COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCION.

1.9 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS

EL AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE

SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.10 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE POLIZA TAMBIEN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARATULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACION A LA PRESENTE POLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TERMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR EL, ESTE QUEDARA RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3 ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4 VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TERMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MENDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS VIGENCIAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARATULA DE LA POLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTIA, EL ASEGURADOR PODRA HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA POLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRAN SER MODIFICADAS DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LIMITE MAXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SI, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTIA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1074 DEL CODIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1 AVISO. LA ENTIDAD ESTARA OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES

EL ASEGURADOR NO PODRA ALEGAR EL RETARDO O LA OMISION SI, DENTRO DEL

MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.

5.2 CUANTIA Y OCURRENCIA. EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARA CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PRODECIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citara a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijara la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten

la citación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicara los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrara la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constara por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivara la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informara mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de

la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicara por escrito a los interesados y se archivara la actuación contractual. **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación

de declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contara a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO. Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a clausula penal de apremio, clausula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3 OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACION ASEGURADA.

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2 ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARA A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE DISMINUIRA EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACION DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTICULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CODIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRAN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACION.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACION DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERA COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5 NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACION DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARA EN PROPORCION DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACION.

5.6 PROPORCIONALIDAD DE LA CLAUSULA PENAL.

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1596 DEL CODIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRA DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASION DE LA CONTRATACION DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESION.

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCION DEL CONTRATO Y ASI LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGUN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTA OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIERE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTIA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERA DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION LA ASEGURADORA SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTIA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADA QUEDARA VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TERMINOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASI COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA

ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACION SE SUBROGARA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGUN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

12. RENOVACION UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLAUSULA DE REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DEL CONTRATO DE LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS, LA CIUDAD DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____ 20____.

EL TOMADOR



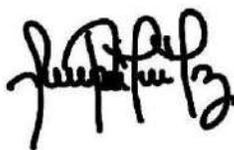
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 NO. 6B-24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO 285 5600
BOGOTA, D.C.

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 0 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO ADAPTACION**, expedida por la Compañía en **04/09/2015**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes ABRIL del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70431913

Fecha de Facturación	04/09/2015	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	28/12/2023

Fecha Límite de Pago	04/10/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)	1.835.894.551,30	
IVA	293.743.128,21	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	2.129.637.679,51	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **04/10/2015** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70431913

Fecha de Facturación	04/09/2015	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	28/12/2023

Fecha Límite de Pago	04/10/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)	1.835.894.551,30	
IVA	293.743.128,21	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	2.129.637.679,51	

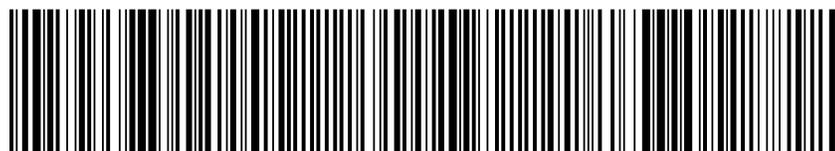
EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070431913(3900)002129637679(96)20151004

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070431913(3900)002129637679(96)20151004

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70431913	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	04/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	28/12/2023		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑÍAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	119.429.261.043,12	917.943.375,65	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	119.429.261.043,12	917.943.375,65	
TOTAL	100	238.858.522.086,24	1.835.886.751,30	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70431913.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70436422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	28/12/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE INCLUYE COMO BENEFICIARIO ADICIONAL AL INVIA NIT 800.215.807-2. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR MINICIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 18/09/2015	24:00 Horas Del 28/08/2019	70.948.075.867,20	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 18/09/2015	24:00 Horas Del 28/08/2019	70.948.075.867,20	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO			2.364.935.862,24	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 18/09/2015	24:00 Horas Del 28/12/2021	23.649.358.622,40	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA			70.948.075.867,20	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 238.858.522.086,24	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	27,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

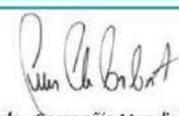
PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/09/2015
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MICALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTI-CIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

 Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70436422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	28/12/2023	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARAGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 1 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO ADAPTACION** , expedida por la Compañía en **18/09/2015**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes ABRIL del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70436422

Fecha de Facturación	18/09/2015	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	28/12/2023

Fecha Límite de Pago	18/10/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)		00,00
IVA		00,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$		00,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433		900884064
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **18/10/2015** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70436422

Fecha de Facturación	18/09/2015	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	28/12/2023

Fecha Límite de Pago	18/10/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)		00,00
IVA		00,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$		00,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433		900884064
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070436422(3900)000000000000(96)20151018

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070436422(3900)000000000000(96)20151018

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	70436422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/09/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	28/12/2023		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑÍAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	119.429.261.043,12	0,00	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	119.429.261.043,12	0,00	
TOTAL	100	238.858.522.086,24	0,00	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70436422.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
 VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70446342	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/10/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	13/02/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA DE INICIO AL CONTRATO No. 127 DE 2015, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS, SEGÚN DETALLE INDICADO EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATI BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/10/2015	24:00 Horas Del 13/10/2019	70.948.075.867,20	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 13/10/2015	24:00 Horas Del 13/10/2019	70.948.075.867,20	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO			2.364.935.862,24	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/10/2015	24:00 Horas Del 13/02/2022	23.649.358.622,40	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA			70.948.075.867,20	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 238.858.522.086,24	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	27,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/10/2015
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

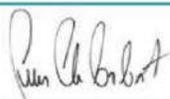
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70446342	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/10/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	13/02/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

MINCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS
 PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".

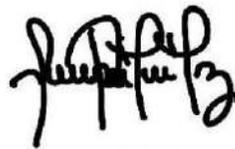


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 2 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **19/10/2015**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes **ABRIL** del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

70446342

Fecha de Facturación	19/10/2015	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	13/02/2024

Fecha Límite de Pago	18/11/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **18/11/2015** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

70446342

Fecha de Facturación	19/10/2015	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	13/02/2024

Fecha Límite de Pago	18/11/2015	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

\$

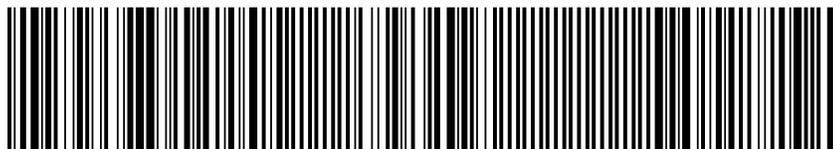
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000070446342(3900)000000000000(96)20151118

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070446342(3900)000000000000(96)20151118

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	70446342	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/10/2015	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	13/02/2024	N/A		N/A	

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	119.429.261.043,12	0,00	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	119.429.261.043,12	0,00	
TOTAL	100	238.858.522.086,24	0,00	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70446342.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
 VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70649742	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/05/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/08/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI No 1 AL CONTRATO 127 DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN \$25.753.042.681 Y SE PRORROGA LA VIGENCIA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA EN 6 MESES MAS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATI BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 09/05/2018	24:00 Horas Del 12/04/2020	78.673.988.671,50	85.473.170,18
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 09/05/2018	24:00 Horas Del 12/04/2020	70.948.075.867,20	60.140.642,94
CALIDAD DEL SERVICIO			2.622.466.289,05	1.314.605,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 09/05/2018	24:00 Horas Del 12/08/2022	26.224.662.890,50	38.490.133,12
ESTABILIDAD DE LA OBRA			78.673.988.671,50	65.742.226,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 257.143.182.389,75	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

PRIMA BRUTA	\$ 251.160.777,24
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 251.160.777,24
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 47.720.547,68
TOTAL A PAGAR	\$ 298.881.324,92

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/05/2018
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

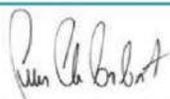
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSUNMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70649742	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/05/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/08/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

MINICIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 3 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **15/05/2018**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes ABRIL del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70649742

Fecha de Facturación	15/05/2018	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/08/2024

Fecha Límite de Pago	14/06/2018	
Prima (incluye gastos de expedición)	251.160.777,24	
IVA	47.720.547,68	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	298.881.324,92	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **14/06/2018** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70649742

Fecha de Facturación	15/05/2018	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/08/2024

Fecha Límite de Pago	14/06/2018	
Prima (incluye gastos de expedición)	251.160.777,24	
IVA	47.720.547,68	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	298.881.324,92	

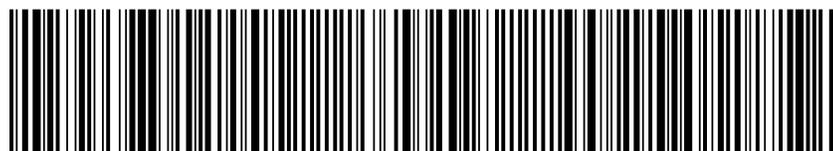
EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070649742(3900)000298881324(96)20180614

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070649742(3900)000298881324(96)20180614

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	70649742	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/05/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/08/2024		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑÍAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	128.571.591.194,88	125.580.388,62	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	128.571.591.194,88	125.580.388,62	
TOTAL	100	257.143.182.389,75	251.160.777,24	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70649742.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	70671551	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/08/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/08/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CUENTA DE COBRO No 005 - SOLICITUD ANTICIPO 30% OTROSI No 1 AL CONTRATO 127 DE 2015, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE ANTICIPO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/07/2018	24:00 Horas Del 12/04/2020	78.673.988.671,50	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 31/07/2018	24:00 Horas Del 12/04/2020	78.673.988.671,50	22.345.879,86
CALIDAD DEL SERVICIO			2.622.466.289,05	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 31/07/2018	24:00 Horas Del 12/08/2022	26.224.662.890,50	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA			78.673.988.671,50	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 264.869.095.194,05	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

PRIMA BRUTA	\$ 22.345.879,86
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 22.345.879,86
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 4.245.717,17
TOTAL A PAGAR	\$ 26.591.597,03

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/08/2018
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	70671551	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/08/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/08/2024	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MINCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO DE ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 4 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **23/08/2018**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes **ABRIL** del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

70671551

Fecha de Facturación	23/08/2018	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/08/2024

Fecha Límite de Pago	22/09/2018	
Prima (incluye gastos de expedición)	22.345.879,86	
IVA	4.245.717,17	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	26.591.597,03	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **22/09/2018** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

70671551

Fecha de Facturación	23/08/2018	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/08/2024

Fecha Límite de Pago	22/09/2018	
Prima (incluye gastos de expedición)	22.345.879,86	
IVA	4.245.717,17	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	26.591.597,03	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000070671551(3900)000026591597(96)20180922

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070671551(3900)000026591597(96)20180922

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES	
--	--

OPCIÓN 2

 BANCOS	
--	---

 CORRESPONSALES	
--	--

Tu compañía siempre

**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	70671551	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/08/2018	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De	28/08/2015	24:00 Horas De	12/08/2024		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	132.434.547.597,03	11.172.939,93	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	132.434.547.597,03	11.172.939,93	
TOTAL	100	264.869.095.194,05	22.345.879,86	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70671551.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	70765567	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICACION N°2, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/10/2020	85.175.308.533,90	79.955.434,85
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/10/2020	85.175.308.533,90	79.955.434,85
CALIDAD DEL SERVICIO			2.839.176.951,13	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/02/2023	28.391.769.511,30	35.383.601,31
ESTABILIDAD DE LA OBRA			85.175.308.533,90	55.291.498,95
TOTAL ASEGURADO			\$ 286.756.872.064,13	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

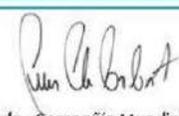
PRIMA BRUTA	\$ 250.585.969,96
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 250.585.969,96
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 47.611.334,29
TOTAL A PAGAR	\$ 298.197.304,25

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/08/2019
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: **01 8000 111 935**
 • Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	70765567	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MNCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 5 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **22/08/2019**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes **ABRIL** del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70765567

Fecha de Facturación	22/08/2019	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	21/09/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	250.585.969,96	
IVA	47.611.334,29	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	298.197.304,25	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **21/09/2019** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70765567

Fecha de Facturación	22/08/2019	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	21/09/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	250.585.969,96	
IVA	47.611.334,29	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	298.197.304,25	

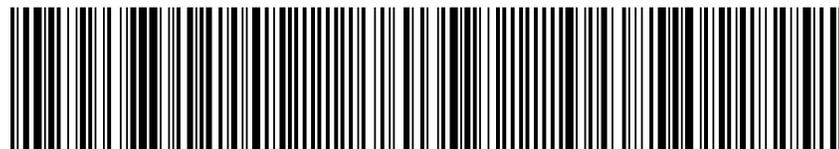
EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070765567(3900)000298197304(96)20190921

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070765567(3900)000298197304(96)20190921

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	5	No. CERTIFICADO	70765567	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	22/08/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1		28/08/2015		24:00 Horas De1	12/02/2025		
					N/A		N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑIAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	143.378.436.032,07	125.292.984,98	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	143.378.436.032,07	125.292.984,98	
TOTAL	100	286.756.872.064,13	250.585.969,96	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70765567.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



**ANULACION DE ANEXO DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
 ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
 VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

Nº. PÓLIZA	NB-100046903	Nº. ANEXO	6	Nº. CERTIFICADO	70769034	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	Nº. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	Nº. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Nº. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR EL PRESENTE CERTIFICADO SE ANULA EL ANEXO 5 DE LA POLIZA SEGUN COMUNICADO DE LAS PARTES PARA AJUSTE DE VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/10/2020	-85.175.308.533,90	-79.955.434,85
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/10/2020	-85.175.308.533,90	-79.955.434,85
CALIDAD DEL SERVICIO			-2.839.176.951,13	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/02/2023	-28.391.769.511,30	-35.383.601,31
ESTABILIDAD DE LA OBRA			-85.175.308.533,90	-55.291.498,95
TOTAL ASEGURADO			\$ -286.756.872.064,13	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

PRIMA BRUTA	\$ -250.585.969,96
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ -250.585.969,96
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ -47.611.334,29
TOTAL A PAGAR	\$ -298.197.304,25

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/09/2019
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

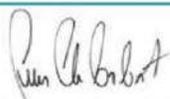
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	70769034	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MINCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".

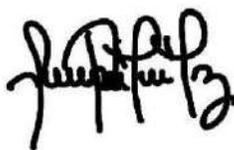


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 6 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **02/09/2019**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes ABRIL del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70769034

Fecha de Facturación	02/09/2019	
ANULACION DE ANEXO DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	02/10/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	-250.585.969,96	
IVA	-47.611.334,29	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	-298.197.304,25	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **02/10/2019** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70769034

Fecha de Facturación	02/09/2019	
ANULACION DE ANEXO DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	02/10/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	-250.585.969,96	
IVA	-47.611.334,29	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	-298.197.304,25	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1

(415)7709998434219(8020)00000070769034(3900)00-298197304(96)20191002

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070769034(3900)00-298197304(96)20191002

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**ANULACION DE ANEXO DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	6	No. CERTIFICADO	70769034	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De l	28/08/2015	24:00 Horas De l	12/02/2025		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑÍAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	-143.378.436.032,07	-125.292.984,98	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	-143.378.436.032,07	-125.292.984,98	
TOTAL	100	-286.756.872.064,13	-250.585.969,96	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70769034.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	70769118	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN MODIFICATORIO NO.2, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/10/2020	85.175.308.533,90	79.955.434,85
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/10/2020	6.501.319.852,00	12.899.331,06
CALIDAD DEL SERVICIO			2.839.176.951,13	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/02/2023	28.391.769.511,30	35.383.601,31
ESTABILIDAD DE LA OBRA			85.175.308.533,90	55.291.499,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 208.082.883.382,23	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

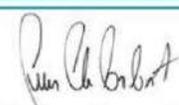
PRIMA BRUTA	\$ 183.529.866,22
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 183.529.866,22
GASTOS EXP.	\$ 0,00
IVA	\$ 34.870.674,58
TOTAL A PAGAR	\$ 218.400.540,80

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/09/2019
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: **01 8000 111 935**
• Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	70769118	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	02/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MINICIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".

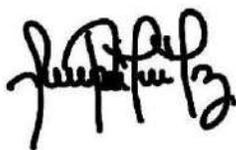


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 7 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **02/09/2019**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes ABRIL del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70769118

Fecha de Facturación	02/09/2019	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	02/10/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	183.529.866,22	
IVA	34.870.674,58	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	218.400.540,80	

EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **02/10/2019** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70769118

Fecha de Facturación	02/09/2019	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	02/10/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	183.529.866,22	
IVA	34.870.674,58	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	218.400.540,80	

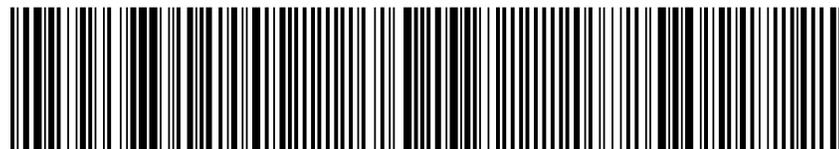
EFFECTIVO \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070769118(3900)000218400540(96)20191002

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070769118(3900)000218400540(96)20191002

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	7	No. CERTIFICADO	70769118	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/02/2025		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑÍAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	104.041.441.691,12	91.764.933,11	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	104.041.441.691,12	91.764.933,11	
TOTAL	100	208.082.883.382,23	183.529.866,22	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑIAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑIAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70769118.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	70769237	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICADO EMITIDO POR EL ASEGURADO/BENEFICIARIO DE LA POLIZA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2019, SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/10/2020	85.175.308.533,90	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/10/2020	6.501.319.862,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO			2.839.176.951,13	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 13/08/2019	24:00 Horas Del 12/02/2023	28.391.769.511,30	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA			85.175.308.533,90	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 208.082.883.392,23	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/09/2019
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	70769237	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/02/2025	N/A		N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MNCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".

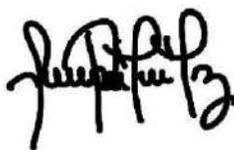


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 8 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **03/09/2019**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes **ABRIL** del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

- CLIENTE -
Referencia de Pago No.

70769237

Fecha de Facturación	03/09/2019	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	03/10/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **03/10/2019** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO
- BANCO -
Referencia de Pago No.

70769237

Fecha de Facturación	03/09/2019	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	03/10/2019	
Prima (incluye gastos de expedición)	00,00	
IVA	00,00	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	00,00	

EFFECTIVO

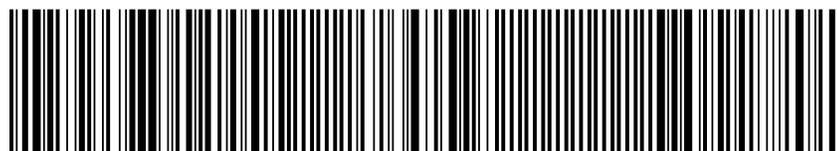
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	900884064	
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000070769237(3900)000000000000(96)20191003

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070769237(3900)000000000000(96)20191003

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	8	No. CERTIFICADO	70769237	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/09/2019	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/02/2025	N/A		N/A	

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑÍAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	104.041.441.696,12	0,00	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	104.041.441.696,12	0,00	
TOTAL	100	208.082.883.392,23	0,00	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTÁ A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70769237.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA



MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	70842121	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/03/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/08/2015	24:00 Horas Del	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, SE DA INICIO A LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CALIDAD DEL SERVICIO Y ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN VIGENTES.

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No 127 DE 2015, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERCONEXIÓN VIAL YATÍ - BODEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, POR LOS SISTEMAS DE PRECIO GLOBAL FIJO Y PRECIOS UNITARIOS CON AJUSTES, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES (TCC) QUE DIERON ORIGEN A ESTE

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/02/2020	24:00 Horas Del 12/10/2020	85.175.308.533,90	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 12/02/2020	24:00 Horas Del 12/10/2020	6.501.319.862,00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 12/02/2020	24:00 Horas Del 12/02/2023	2.839.176.951,13	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 12/02/2020	24:00 Horas Del 12/02/2023	28.391.769.511,30	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 12/02/2020	24:00 Horas Del 12/02/2025	85.175.308.533,90	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 208.082.883.392,23	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	18,00
LOPEZ Y SOHM CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	18,00

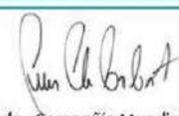
PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
LIBERTY SEGUROS S.A.	CEDIDO			50

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 24/03/2020
-------------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CÍRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
 DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
 EN MICALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


 Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	70842121	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/03/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/02/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

TOMADOR/AFIANZADO: CONSORCIO NACIONAL YATI CONFORMADO POR
 MINCIVIL S.A. NIT 890,930,545-1 PARTICIPACION DEL 35%
 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES - LATINCO S.A. NIT 800,233,881-4 PARTICIPACION DEL 25%
 HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. NIT 860,006,282-8 PARTICIPACION DEL 30%
 CONCREARMADO NIT 830,041,080-6 PARTICIPACION DEL 10%

NOTA 1: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMIENZA A REGIR POR TRES (3) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

NOTA 2: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS COMIENZA A REGIR POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCION DE LAS OBRAS.

A SOLICITUD DEL FONDO DE ADAPTACION SE DEJA LA SIGUIENTE NOTA:

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE SEGURO, ESTA DEBERÁ REGIRSE POR EL CONDICIONADO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INCLUYA LA SIGUIENTE NOTA EN CARACTERES RESALTADOS:

"SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PRECONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA SUPERACIÓN DE LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES A CARGO DEL FONDO ADAPTACIÓN, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES, EL FONDO DE ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO "CUANTÍA Y OCURRENCIA" QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO DE ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN".



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NB-100046903 y endoso, 9 cuyo afianzado es: **CONSORCIO NACIONAL YATI** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ADAPTACION / FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** , expedida por la Compañía en **24/03/2020**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los 29 días del mes **ABRIL** del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

70842121

Fecha de Facturación	24/03/2020	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	23/04/2020	
Prima (incluye gastos de expedición)		00,00
IVA		00,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$		00,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433		900884064
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **23/04/2020** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMO CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

70842121

Fecha de Facturación	24/03/2020	
MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION		
Póliza No.	NB-100046903	
Periodo Facturado	28/08/2015	12/02/2025

Fecha Límite de Pago	23/04/2020	
Prima (incluye gastos de expedición)		00,00
IVA		00,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$		00,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO NACIONAL YATI	
CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433		900884064
Intermediario	ALIANZA SENIOR CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000070842121(3900)000000000000(96)20200423

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990070842121(3900)000000000000(96)20200423

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

OPCIÓN 2

 <p>BANCOS</p>	
--	---

 <p>CORRESPONSALES</p>	
--	--

Tu compañía siempre

**MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES PUBLICAS REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
VERSIÓN CLAUSULADO 01-08-2013-1317-P-05-SUS-2-R-9**

No. PÓLIZA	NB-100046903	No. ANEXO	9	No. CERTIFICADO	70842121	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	24/03/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De1	28/08/2015	24:00 Horas De1	12/02/2025		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO NACIONAL YATI	No. DOC. IDENTIDAD	900.884.064-9
DIRECCIÓN	CALLE 18 # 35-69 OFICINA 433	TELÉFONO	3102446679
ASEGURADO	FONDO ADAPTACION	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400
BENEFICIARIO	FONDO DE ADAPTACION Y/O INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.450.205-8
DIRECCIÓN	KRA 10 N 28-49 TR A P 11 Y 12 ED CENTRO INTERNACIONAL	TELÉFONO	6014325400

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑÍAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPAÑIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	50	104.041.441.696,12	0,00	
LIBERTY SEGUROS S.A.	50	104.041.441.696,12	0,00	
TOTAL	100	208.082.883.392,23	0,00	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100046903 CERTIFICADO 70842121.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADA

